



Municipalidad Provincial de Huancabamba

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 00021-2016-MPH/ALC.

Huancabamba, 15 de enero del 2016

VISTO:

La Carta N° 002-2016-MPH-GDS/OSM, con registro N° 033-MPH/GSGII, de fecha 13 de enero 2016, emitida por el Jefe (e) de la Oficina de Servicios Municipales de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, a través de la cual eleva el Expediente para el reconocimiento de la Junta Administradora del Servicio de Saneamiento – JASS del Caserío CATALUCO.

CONSIDERANDO:

Que, con expediente N° 9792-MPH/TD, de fecha 30 de diciembre del 2015, los Directivos de la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO – JASS DEL Caserío de CATALUCO, solicitan se expida la respectiva Resolución de reconocimiento;

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las Municipalidades en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, tienen la función de proveer los Servicios de Saneamiento Rural, entre otras funciones; por otro lado el Texto Ordenado de la Ley General de Servicios de Saneamiento N° 26336, en el artículo 169° inciso c) establece que corresponde a las Municipalidades distritales reconocer y registrar las organizaciones comunales constituidas para la Administración de los Servicios de Saneamiento, brindar asistencia técnica y supervisar a las organizaciones en el ámbito de su jurisdicción, y resolver en última instancia administrativa los reclamos de los usuarios de la prestación de servicios de saneamiento, respecto del incumplimiento de las obligaciones de las organizaciones comunales;

Que, asimismo corresponde a las organizaciones comunales, registrarse ante la Municipalidad Distrital y/o Provincial de su Jurisdicción, administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento, determinar la cuota familiar por la prestación de los servicios de saneamiento, destinar parte de los recursos recaudados por concepto de cuota familiar para la reposición de los equipos, y como parte de las inversiones futuras, adoptar medidas en materia de participación de las comunidades, en la identificación, diseños y desarrollo de los proyectos vinculados a la prestación de los servicios de saneamiento;

Que, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS, es una organización comunal sin fines de lucro, que se encarga de manera exhaustiva de la prestación de servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, por lo tanto al estar al amparo legal y ante la elección democrática por los vecinos, resulta procedente el reconocimiento;

Que, el Gerente de Asesoría de Asesoría Jurídica, con Opinión Legal N° 004-2016-MPH-GAJ, de fecha 11 de enero del 2016, en la Base Legal, señala que el Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, que aprueba el Texto único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento – Ley N° 26338, en el Artículo 175° establece que: "(...) Para tal efecto, las Municipalidades aperturarán un libro de registro de Organizaciones Comunales, el cual debe ser legalizado por el Juez de Paz, en el cual se debe inscribir a aquellas que presenten los siguientes documentos: (1) Acta de Constitución, aprobación del Estatuto en Asamblea General, elección del Consejo Directivo, así como

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del Caserío de Cataluco, así como a las áreas competentes de la entidad para los fines de su competencia.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

REGIÓN PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
Marco Napoleón Velasco García
Alcalde



- C.c.
- ✓ Ofic. Regidores.
 - ✓ GGM.
 - ✓ GSC.
 - ✓ GAJ.
 - ✓ D.S.
 - ✓ Portal Web.
 - ✓ Archivo (2).

MNVG/Igc.